



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1950

**FRANQUEO CONCERTADO**  
Núm. 00/2

**SUSCRIPCIÓN ANUAL**

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

**Administración: Diputación Provincial**

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

**INSERCIÓNES**

No gratuitas. 4,00 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1966

Sábado 3 de septiembre

Número 200

### Ministerio de Información y Turismo

*ORDEN de 30 de julio de 1966  
sobre condiciones de sanidad, seguridad y habitabilidad en apartamentos.*

Ilustrísimos señores:

La Ley 48/1963, de 8 de julio, sobre competencia en materia turística, y el Estatuto ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, atribuyen al Ministerio de Información y Turismo la ordenación, inspección y vigilancia de toda clase de Empresas y Actividades Turísticas, entre las que van adquiriendo singular relieve y entidad las de alojamientos turísticos de carácter extrahotelero.

Hasta tanto se publique la oportuna reglamentación a que se refiere el artículo primero del citado Estatuto ordenador, y por exigencias del rango turístico de nuestro país, resulta oportuno dictar normas específicas para garantizar en todo caso el cumplimiento de las condiciones de sanidad, seguridad y habitabilidad en los apartamentos, "bungalows" y establecimientos similares.

En su virtud, y en uso de las facultades que me concede el artículo séptimo del Estatuto de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Quedan sujetos

a lo dispuesto en la presente disposición los apartamentos, "bungalows" o establecimientos similares dedicados a proporcionar de un modo habitual o permanente habitación o residencia a las personas en épocas, zonas o situaciones turísticas.

Artículo segundo.—1. Los propietarios o explotadores de los alojamientos turísticos extrahoteleros a que se refiere el artículo anterior deberán justificar ante las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo correspondientes al lugar de su emplazamiento que los referidos alojamientos reúnen las condiciones de sanidad, seguridad y habitabilidad necesarias para los fines a que se dediquen.

2. Las Delegaciones Provinciales, a la vista de los documentos que se aporten, expedidos por los Organismos competentes, librarán certificación por duplicado, uno de cuyos ejemplares será fijado en sitio visible en el interior de los alojamientos.

Artículo tercero.—La alteración de cualquiera de los elementos que pudieran influir en las condiciones de sanidad, seguridad y habitabilidad de los alojamientos deberá ser comunicada a la Delegación Provincial correspondiente a los efectos de que por ésta se expida nueva certificación.

Artículo cuarto.—La Subsecretaría de Turismo, a través de sus correspondientes órganos, realizará la oportuna inspección a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición, sancionán-

dose las infracciones cometidas de acuerdo con lo establecido en la sección quinta del capítulo tercero del Estatuto ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1966.—  
Fraga Iribarne.—Ilustrísimos señores Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

### Circular cierre caza

Consecuente con la propuesta emitida por el Comité Provincial de Caza, y habida cuenta del estado de la caza en toda esta provincia, en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado cerrar la caza de tórtolas, codornices y demás aves de paso autorizadas por mi anterior circular de fecha 4 de agosto anterior, a partir del próximo lunes, día 5 de los corrientes, implantándose, por lo tanto, nuevamente la veda para todo el territorio de esta provincia, hasta el primer domingo de octubre próximo, día 2, en cuya fecha tendrá lugar la

apertura para toda la clase de caza menor.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, apercibiendo a cuantos infrinjan lo dispuesto en la presente circular, que serán debidamente sancionados.

Burgos, 2 de septiembre de 1966.  
El Gobernador Civil interino, Casto Pérez de Arévalo.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría Juez Municipal del número 1 en funciones del número 2 de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio de cognición señalado con el número 52/66, seguido a instancia del Letrado don José Luis Martín Palacín, en nombre y representación de don Jesús Romera Borque, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, calle Madrid número 89, contra don Santos Arijá, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, calle Vitoria 44, bajo, barrio de Gamonal, sobre reclamación de 3.137 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes que se reseñan a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento:

#### *Bienes embargados que han de ser subastados*

Una máquina de escribir Olympia Werker AG. Wilhelms. Haven, número 2485281, en buen uso y funcionamiento, valorada en tres mil pesetas.

Una secadora marca Crolls eléctrica con motor 1/5 c. v. Ref. 65306182, nueva y sin estrenar, valorada en dos mil pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en la persona del propio demandado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial y a que antes se ha hecho mención. Los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad en metálico igual al 10 por 100 por lo menos, del valor de los bienes sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 28 de septiembre y hora de las 11 de su mañana.

Dado en Burgos, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez Municipal, Manuel Mateos. — El Secretario, José Valcárcel.

3182.—252,00

### Briviesca

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en las diligencias preparatorias penales seguidas en este Juzgado bajo el número 88 de 1966, a consecuencia de colisión de los vehículos: turismos marca "Lloy", matrícula 9388-LS-78; marca "Citroen", matrícula 4786-EQ-78, con su remolque "Gap", 7714-GN-78, y marca "Opel", matrícula 8663-GK-78, ocurrida sobre las 11 horas del día 27 de los corrientes, en el kilómetro 276,150, de la carretera RN-1, término municipal de Briviesca, por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, al conductor del turismo marca "Opel", matrícula 8663-GK-78 (F), don Mariano Lárraga Palacios y a los ocupantes del mismo doña Benita Pérez Juan, esposa del anterior, al hijo de los anteriores Vidal Lárraga Pérez, y a la madre política del referido conductor doña Teodora Juan González de Pérez, así como al conductor del turismo "Citroen", 4786-EQ-78 y

su remolque "Gap", 7714-GN-78, don Gaetán Romanello, su esposa y tres hijos que le acompañaban el día del accidente de autos, todos los cuales se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibirles declaración, instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y practicar las demás diligencias que el estado de las actuaciones aconseje, con las advertencias legales.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado y sirva de citación de los expresados, expido la presente en Briviesca, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario en funciones, (ilegible).

### Miranda de Ebro

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en providencia del día de hoy, se emplaza por la presente a Félix Hurtado Díaz, cuyas circunstancias se ignoran, salvo el que fue vecino de Madrid, calle de Jaén, 32-1.º, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así se continuará el procedimiento en rebeldía, no obstante su incomparecencia y se le designarán Abogado y Procurador de oficio, en las diligencias preparatorias que se le siguen con el número 28 de 1966.

Y para que conste, expido el presente en Miranda de Ebro, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE MINAS PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional

de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las 13 horas y 15 minutos del día 15 de junio de 1966, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Antonio Sánchez Caicedo, vecino de Madrid (Madrid), en solicitud de permiso de investigación de 114 pertenencias de mineral de turba, denominado "Helen", situado en el paraje Valdebezana, del término de Valdebezana, perteneciente al Ayuntamiento de Valdebezana, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.825 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida para este permiso, el kilómetro 206 del F. C. de La Robla a Bilbao, situado aproximadamente a un kilómetro del paso a nivel de la estación ferroviaria de Soncillo, en dirección a Bilbao, y a la derecha de la vía, desde el cual se medirán los rumbos y distancias siguientes: Desde el punto de partida a la primera estaca, rumbo este, 20° N., distancia 100 metros; de la 1.ª a la 2.ª estaca, rumbo N., 20° O., distancia 300 metros; de la 2.ª a la 3.ª estaca, rumbo E. 20° N., distancia 100 metros; de la 3.ª a la 4.ª estaca, rumbo N. 20° O., distancia 300 metros; de la 4.ª a la 5.ª estaca, rumbo O. 20° S., distancia 300 metros; de la 5.ª a la 6.ª estaca, rumbo S. 20° E., distancia 1.500 metros; de la 6.ª a la 7.ª estaca, rumbo O. 20° S., distancia 600 metros; de la 7.ª a la 8.ª estaca, rumbo S., 20° E., distancia 300 metros; de la 8.ª a la 9.ª estaca, rumbo E. 20° N., distancia 200 metros; de la 9.ª a la 10 estaca, rumbo N. 20° O., distancia 100 metros; de la 10 a la 11 estaca, rumbo E., 20° N., distancia 800 metros; de la 11 a la 12 estaca, rumbo S. 20° E., distancia 300 metros; de la 12 a la 13 estaca, rumbo E. 20° N., distancia 500 metros; de la 13 a la 14 estaca, rumbo, S., 20° E., distancia 600 metros; de la 14 a la 15 estaca, rumbo E. 20° N.,

distancia 400 metros; de la 15 a la 16 estaca, rumbo N., 20° O., distancia 400 metros; de la 16 a la 17 estaca, rumbo O., 20° S., distancia 200 metros; de la 17 a la 18 estaca, rumbo N., 20° O., distancia 500 metros; de la 18 a la 19 estaca, rumbo E. 20° N., distancia 700 metros; de la 19 a la 20 estaca, rumbo N., 20° O., distancia 200 metros; de la 20 a la 21 estaca, rumbo O., 20° S., distancia 800 metros; de la 21 a la 22 estaca, rumbo S., 20° E., distancia 100 metros; de la 22 a la 23 estaca, rumbo O., 20° S., distancia 500 metros; de la 23 a la 24 estaca, rumbo N., 20° O., distancia 200 metros; de la 24 a la 25 estaca, rumbo O., 20° S., distancia 400 metros; de la 25 al punto de partida, rumbo N., 20° O., distancia 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 114 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos están referidos al N. astronómico o verdadero y grado sexagesimal.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos, que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Valdebezana, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 30 de agosto de 1966.  
El Ingeniero Jefe, Francisco Solache.

#### Ayuntamiento de Villadiego

Instruido por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en

aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villadiego, 27 de agosto de 1966.  
El Alcalde, (ilegible).

#### Ayuntamiento de Estépar

Confeccionada y aprobada por el Ayuntamiento de esta villa la ordenanza, de nueva imposición, sobre escaparates, muestras y letreros visibles desde la vía pública, queda expuesta al público juntamente con el acuerdo de imposición y tarifas, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que, durante los mismos, puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones por los interesados legítimos, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), apartados 1.º y 2.º.

Estépar, 30 de agosto de 1966.—  
El Alcalde, Máximo Garrido.

#### Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

Instruido el expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquel, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villamayor de Treviño, 20 de agosto de 1966.—El Alcalde, A. Serna.

#### Ayuntamiento de Coruña del Conde

Instruido expediente de habilita-

ción y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Coruña del Conde, 29 de agosto de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Salas de los Infantes

Don Ramón Rodríguez Raposo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Josefa Tapia Hernando, deudor a la Hacienda por el concepto de rústica, cuyo principal importa 106 pesetas, correspondiente al año 1965 he dictado, con fecha 22 de agosto de 1966, la siguiente: "Providencia.—Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Pueblo en que radica la finca: Hinojar del Rey.

Su situación y cabida:

Una finca rústica, Parralejo, parcela 535 del polígono 14, a cereal negro, de 2,90 áreas e imponible pesetas 119,63. Linda norte, Francisco Tapia Hernando; este, Florencio Tejedor Aguilera; sur, Dolores Hernando Hernando.

Siendo ignorado el paradero del deudor, se le notifica de dicho embargo por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos legales, conforme a lo ordenado en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente y, al mismo tiempo, se le requiere para que, en el

plazo de ocho días, a contar de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en el expediente o bien designe persona que dentro de la localidad del débito haya de hacerse cargo de las restantes notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, incluyendo la de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, transcurridos los cuales sin que lo haya verificado, se le declarará en rebeldía y continuara el expediente en tal estado sin hacerle nuevos emplazamientos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Salas de los Infantes, a 22 de agosto de 1966.—El Recaudador, Ramón Rodríguez Raposo.

Don Ramón Rodríguez Raposo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Julio Nebreda del Alamo, deudor a la Hacienda por el concepto de rústica, cuyo principal importa 72 pesetas, correspondiente al año 1965, he dictado, con fecha 22 de agosto de 1966, la siguiente: "Providencia.—Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Pueblo en que radica la finca: Espinosa de Cervera.

Su situación y cabida:

Una finca rústica, Santa Coloma, parcela 98 del polígono 2, a cereal secano 3.<sup>a</sup>, de 17,60 áreas e imponible 123,20 pesetas. Linda norte, Julio Nebreda del Alamo; este, Francisco Camarero Alameda; sur, Juan Camarero Peñacoba, y oeste, Concepción Aragón Núñez.

Siendo ignorado el paradero del deudor, se le notifica de dicho embargo por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos lega-

les, conforme a lo ordenado en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente y, al mismo tiempo, se le requiere para que, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en el expediente o bien designe persona que dentro de la localidad del débito haya de hacerse cargo de las restantes notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, incluyendo la de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, transcurridos los cuales sin que lo haya verificado, se le declarará en rebeldía y continuará el expediente en tal estado sin hacerle nuevos emplazamientos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Salas de los Infantes, a 22 de agosto de 1966.—El Recaudador, Ramón Rodríguez Raposo.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones del citado Organismo y a las económico-administrativas, al décimo día hábil contado a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará la subasta siguiente:

A las doce horas, 168 pinos secos y desarraigados, con un volumen de 138,484 metros cúbicos de madera en la tasación de 168.602 pesetas. Monte La Dehesa.

Las proposiciones se presentarán en la Alcaldía hasta media hora antes de la celebración de la subasta.

Huerta de Arriba, 30 de agosto de 1966.—El Alcalde, Benigno Martín.

3190.—103,00